



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 145 -2019-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 03 SET. 2019

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 015-2019-GMSAC del Contratista GRUPO MAQUI S.A.C., Informe N° 1590-2019-GR-CUSCO-ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 058-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/HSC del Residente de Obra, Informe N° 1917-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 1128-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 210-2018-GR CUSCO – Procedimiento Electrónico, para la Contratación de Muro cortina con Panel de Aluminio, para el proyecto "**Creación del Servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región del Cusco**", se suscribió el Contrato N° 165-2018-GR CUSCO/ORAD con la empresa GRUPO MAQUI S.A.C., formalizado mediante la Orden de Compra N° 2476 de fecha 05 de agosto 2019, por el monto de S/ 285.000.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y plazo de entrega de 25 días calendario contados a partir del día siguiente de notificación de la orden de compra al Contratista, habiéndose notificado dicha orden de compra al Contratista en fecha 07 de agosto 2019;

Que, la empresa GRUPO MAQUI S.A.C. mediante Carta N° 015-2019-GMSAC de fecha 20 de agosto 2019, ingresada a la Entidad como Expediente de Registro N° 21904, solicita Ampliación de tiempo de entrega y reprogramación de inicio de labores por 25 días calendario, por retraso en la contestación por parte de la Entidad, argumentando que en fecha 09 de agosto 2019, presentó la Carta N° 010-2019-GMSAC donde pone a conocimiento algunas recomendaciones y observaciones técnicas, para la entrega optima de los bienes objetos del contrato, la cual según el Contratista no tiene respuesta hasta la fecha de 20 de agosto 2019;

Que, mediante Informe N° 1590-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 26 de agosto 2019, la Oficina Abastecimiento y Servicios Auxiliares, precisa que mediante **Carta N° 391-2019 GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 22 de agosto 2019 se notificó la respuesta a la Carta N° 010-2019-GMSAC del Contratista**, comunicando la improcedencia de lo solicitado, manifestando que la empresa debe respetar la tecnología y los plazos estipulados en el contrato, asimismo señalan que las observaciones realizadas, pudieron ser efectuadas en la etapa correspondiente del procedimiento de selección (consultas y observaciones), por lo tanto los plazos establecidos en la Orden de Compra N° 2476-2019 permanecen vigentes. Cabe precisar que la Entidad cumplió con brindar respuesta dentro del plazo estipulado por Ley. De la misma forma requiere a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir opinión técnica, respecto a la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el Contratista;

Que, a través del Informe N° 1917-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 28 de agosto 2019, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 058-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/HSC de fecha 27 de agosto 2019 del Residente de Obra - Ing. Hernando Soto Cortez, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el contratista GRUPO MAQUI S.A.C., para el proyecto "**Creación del Servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región del Cusco**"; indicando que: "(...) el tiempo transcurrido desde a presentación de la Carta N° 010-2019-GMSAC de fecha 09 de agosto del 2019, hasta la respuesta de la entidad mediante Carta N° 391-2019 GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 22 de agosto del 2019, han transcurrido 9 días hábiles, siendo este el tiempo de demora para dar continuidad a la instalación del muro cortina(...)"; otorgando una **ampliación de plazo de 13 días calendario** en razón de los 9 días hábiles en cuestión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el contratista





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que -como consecuencia- modifiquen el plazo contractual, así mismo el artículo 140° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece las siguientes causales: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; enmarcándose el presente caso en el numeral 2, ya que el atraso no es imputable al contratista, lo que implica un atraso en la entrega del bien;

Que, asimismo, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 1128-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 02 de agosto 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista GRUPO MAQUI S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Sr. Wilberth Condori Huamán, por trece (13) días calendario hasta el 14 de setiembre 2019 en que vence el plazo para la Contratación de Muro Cortina con Panel de Aluminio, para el proyecto "Creación del Servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región del Cusco", objeto del Contrato N° 165-2018-GR CUSCO/ORAD formalizado con la Orden de Compra N° 2476-2019 notificada al contratista el 07 de agosto 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO.**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**